

SELLO QUINTO. QVARENA  
TA MARAVEDIS. AÑO DE  
DEL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

el año corriente.

El Sr. D. D. Josef Saray Dijo, que no se conformava con las reelecciones, ni de ante a que de ella, por lo regular, resultaban alcances, y no hacian las compras a sus dichos tiempos, sin que le quedaba duda, por los que han sido reelecciones, y que se nombra persona diferente que lo sirva, y que lo comprase no lo pasase por juicio, ni tanto poco, el no haverle entregado lra. de presente, la lra. que como a dehesas, debio en el presente año lo comprase de tener.

El Sr. Alcaide mayor, dijo que respecto a resultar de las por las lras. D. Juan Garcia y Naray, lo havia y hubo por tal, y que el Sr. S. L. activo, y no omita diligencias algunas, en particular para la cobranza de dichos alcances.

En este Ayuntamiento se vio un Pedimento dado por el Sr. D. D. Josef Saray, en el que expone, que le regule lo que deve satisfacerse por su trabajo de haver administrado el Abato de Azeite, en el tiempo que en el presente año lo a tenido a su cargo, para que reintegrase del proceso de lra. de satisfacion del sobramte. Ten. ceaba la villa; por los lras. que componen esta Cavildo a excepcion del Sr. D. D. Josef y Naray Saray, donde pone que a D. D. Juan y Naray Saray, se le satisfaga por cada un arroba de las vendidas, dos d. vj. entregados dentro de segundo dia, al nuevamente encargado por la villa, el sobramte que resulta de lra. por su relacion presentada, que averiado para la liquidacion, e igualmente haga entrega del Azeite de que era ha-